

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en su Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Julio del año 2021; **VISTOS Y DEBATIDOS**, los puntos N° 1 y 2 de Agenda, Dictamen N°D000012-2021-GRC-COAJ, presentado por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos; sometido al debate respectivo, siendo aprobado con el voto en mayoría del Pleno, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 13° dispone que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional, además en el artículo 15° literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. De otro lado, en el artículo 39°, prescribe que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-CR, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional Cajamarca, en el artículo 17° numeral 17.2 dispone el Consejo Regional ejerce su función fiscalizadora en el ámbito propio del control político mediante acciones referidas a pedidos de información o investigaciones que buscan la verificación de las denuncias, quejas, reclamos u otros aspectos relativos a los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional. (...). La función fiscalizadora se ejerce en forma individual como Consejero Regional, y a través de Comisiones Ordinarias, Investigadoras (...). La función fiscalizadora alcanza a:...d) Los procesos de selección que para efectos de contratación de obras, bienes y servicios, convoquen los organismos sectoriales pertenecientes del Gobierno Regional y f) La fiscalización sobre el uso y la disposición de bienes y recursos públicos;

Que, la Ley N°31270, regula las sesiones virtuales de los Consejos Regionales y Municipales.

Que, debatido ampliamente el DICTAMEN descrito líneas arriba, cuyo origen es la Carta S/N, emitido por el ciudadano JUAN CARLOS LUDEÑA QUISPE y el Pedido N° D000013-2020-GRC-CR-MCR, solicitado por la Consejera Regional MARÍA CRISTINA CHAMBIZEA REYES, siendo el resultado de la votación del Pleno del Consejo Regional, como sigue:

A favor: BECERRA TERRONES Milton Williams, CACERES VIGO Iván Mikael, CARRERA RÍOS Ricardo Renán, CORDOVA LOPEZ Antonio, DELGADO MONTEZA Winler Almanzor, ESPINOZA RODAS Guillermo, MARTÍNEZ MERINO Martha Beatriz, REGALADO BUSTAMANTE Gilberto, TERRONES PARDO Jaime, VÁSQUEZ BECERRA Godo Manuel, VIGO SORIANO Ernesto Samuel y SANCHEZ RUIZ Oscar. En contra: ABANTO ALBARRÁN Ludgerio, ANCHAY SANTA CRUZ Julio Franco, CHAMBIZEA REYES Marina Cristina, DIAZ SANTA CRUZ Luzdina, FERNANDEZ DAMIÁN Fernando Tomás, FERNÁNDEZ MEGO Edgar Marco, TIRADO LARA James.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053;

Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional finalmente;

ACUERDA:

PRIMERO: DESESTIMAR, el pedido de Suspensión del ejercicio del cargo como Consejero Regional de Cajamarca al Sr. MILTON WILLIAMS BECERRA TERRONES, por los motivos que le imputan e informar dicho acuerdo al JURADO NACIONAL DE ELECCIONES (JEE).

SEGUNDO: DISPONER, la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, para su implementación.

TERCERO: ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Documento firmado digitalmente
OSCAR SANCHEZ RUIZ
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL